

ACUERDO N° 101/2012

En sesión ordinaria de miércoles 19 de diciembre de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica PROFASOC obtuvo reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a través del Decreto Exento de Educación N° 364, de fecha 03 de abril de 2006, siendo inscrito en el Registro correspondiente con el N° 354, con fecha 26 de enero de 2006.
- 2) Que la institución inició sus actividades en 2006, bajo el sistema de acreditación administrado por el Ministerio de Educación, impartiendo las carreras de Administración de Empresas y Técnico de Nivel Superior en Enfermería, aprobadas por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento N°364, de 03 de abril de 2006.
- 3) Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, a partir del 17 de noviembre de 2008, el Centro de Formación Técnica PROFASOC, ingresó al sistema de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación. A dicha fecha, el Centro contaba con reconocimiento oficial para impartir las carreras de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, y Administración de Empresas.
- 4) Que, mediante Carta N° 404 de 19 de agosto de 2009, el Consejo Superior de Educación informó a la institución acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 27 y 28 de agosto de 2009, por una comisión de pares evaluadores.
- 5) Que los días 27 y 28 de agosto de 2009, tuvo lugar la primera visita de verificación del Centro de Formación Técnica PROFASOC contemplada dentro del proceso de licenciamiento ante el Consejo, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe de ese organismo.
- 6) Que, mediante Carta N° 57, de 06 de octubre de 2009, se remitió al Centro el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, para recibir respuesta de la institución a él, el día 19 de octubre de 2009.
- 7) Que, con mérito en el informe elaborado por la Secretaría Técnica considerando toda la documentación de que disponía acerca del Centro de Formación Técnica PROFASOC, el informe de los pares evaluadores que

realizaron la visita, las observaciones que efectuó la institución a dicho informe y la respuesta de la comisión a ellas, el Consejo Nacional de Educación adoptó, en sesión de 5 de noviembre de 2009, el Acuerdo N° 16/2009, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC.

En dicho Acuerdo se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y dispuso dos acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución a más tardar el 3 de mayo de 2010. Tales acciones fueron las siguientes:

- “1. *Revisar la misión, propósitos y objetivos estratégicos que la institución se ha dado, definiendo las áreas prioritarias de su desarrollo, en concordancia con el contexto local en que se inserta.*
2. *Reformular el programa general de desarrollo, estableciendo la forma en que el centro materializará los propósitos institucionales. Dicho instrumento deberá constituirse en la planificación del desarrollo al que aspira la institución, definiendo los hitos a corto, mediano y largo plazo y un adecuado sistema de seguimiento y actualización del mismo programa.*

Éste deberá considerar, al menos, las siguientes actividades:

- a) *En materia académica, el centro deberá contrastar la vigencia del perfil de egreso de las carreras que actualmente dicta, presentando, en caso de ser necesario, una propuesta de actualización curricular a evaluación del Consejo.*
- b) *Ampliar la actual oferta de formación, para lo cual el centro deberá realizar un estudio que considere tanto la oferta actual de formación que se ofrece en la zona, como la demanda potencial de estudiantes y la inversión que requerirá la apertura de nuevas carreras.*
- c) *Revisar las funciones y atribuciones que, actualmente, poseen las autoridades académicas del centro, definiendo con claridad los niveles de responsabilidad y el proceso de toma de decisiones. Esta revisión deberá considerar, específicamente, la descentralización de las decisiones de tipo académico, dotando de mayor responsabilidad a los directivos institucionales.*
- d) *Establecer un plan de capacitación y actualización del personal vinculado a la gestión del centro, especialmente en materias propias de la dirección académica y servicios bibliográficos.*
- e) *En materia de personal académico, el centro deberá definir criterios de contratación de nuevos docentes y mejorar los procedimientos de evaluación aplicables a éstos, una vez que se han incorporado a la institución.*
- f) *Completar la dotación de recursos bibliográficos y educativos necesarios para las carreras que imparte. Al respecto, el centro deberá certificar la existencia y suficiencia de tales recursos.*
- g) *Definir e implementar un sistema de diagnóstico del perfil de ingreso de los estudiantes que el centro recibe, definiendo planes de apoyo remedial y seguimiento de los estudiantes con mayores debilidades formativas.*
- h) *Desarrollar e implementar un sistema automatizado de información académica y presupuestaria, orientado a la obtención, validación y*

resguardo de la información estratégica de la institución, procurando respaldos digitales en lugares distintos de los edificios institucionales.

- i) Desarrollar un plan de mejoramiento de las actuales condiciones de infraestructura, que considere tanto el cumplimiento estricto de las condiciones de higiene y seguridad definidas por la autoridad competente para este tipo de instituciones, así como la suficiencia de los recursos y espacios destinados a los estudiantes.”.*
- 8) Que el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 16/2009, fue notificado a la institución mediante Oficio N° 110/2009 de 7 de diciembre de 2009, despachado por correo certificado, con fecha 10 de diciembre de 2009.
- 9) Que, con fecha 5 de mayo de 2010, el Centro de Formación Técnica PROFASOC presentó su informe de respuesta a las acciones requeridas por el Consejo mediante el Acuerdo N° 016/2009, la que fue enviada a dos consultores externos para su evaluación.
- 10) Que, en sesión de 1 de julio de 2010, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica PROFASOC en respuesta a las acciones dispuestas por Acuerdo N° 16/2009, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta entregada por la institución no satisfacía los requerimientos efectuados, por lo que transmitió observaciones para ambas acciones, a través del Oficio N° 308/2010, de 23 de julio de 2010. El Centro debía responder a estas observaciones, a más tardar, el 18 de octubre de 2010.

Las observaciones del Consejo a las acciones estimadas no cumplidas fueron las siguientes:

“1. Respecto de la acción N°1, si bien el Centro revisó y reformuló su misión y objetivos estratégicos, poniendo especial énfasis en el contexto local en que opera, el cumplimiento de algunos de los objetivos estratégicos definidos se encuentra supeditado a la ocurrencia de condiciones externas que no son manejadas por la institución, como por ejemplo el financiamiento proveniente de fondos concursables. Este tipo de financiamiento corresponde a la fuente de recursos definida para cuatro de los cinco objetivos estratégicos; de no obtenerse estos recursos, se verá en riesgo la implementación del Programa General de Desarrollo.

Por otra parte, existen acciones calendarizadas en el largo plazo, que no debieran ser postergadas, como es la aplicación de un instrumento de evaluación docente o la definición de los mecanismos de selección de los docentes. En ambos casos, parece exagerado destinar dos años a desarrollar los instrumentos y cuatro años para la implementación.

Respecto de las necesidades de perfeccionamiento docente, el Centro compromete un proceso de inducción y evaluación que se aplicaría a cada profesor que ingresa a la institución; sin embargo, las actividades para el logro de esta meta no señalan cuáles son los mecanismos para identificar las necesidades de capacitación ni cómo se ejecutarán.

2. *Respecto de la acción N°2, sobre la reformulación del Programa General de Desarrollo, si bien la institución aborda las materias requeridas por el Consejo, algunas de las actividades propuestas requieren de inmediata implementación, por cuanto tratan sobre condiciones mínimas de funcionamiento que el Centro debe satisfacer, como la dotación bibliográfica y otros recursos educacionales.*

Asimismo, es necesario que se precisen algunas de las iniciativas propuestas con el objeto de facilitar su implementación. Estas son:

- El plazo de dos años para la implementación de algunas medidas resulta excesivo si se considera la corta duración de las carreras técnicas y que los estudiantes egresarán con las debilidades que se buscan subsanar. Por lo mismo, falta una definición de medidas más inmediatas.*
- En la reformulación del Programa General de Desarrollo no se establece claramente la forma en que se materializarán los propósitos institucionales. En algunos de ellos no se señala concretamente el mecanismo de logro. Por ejemplo, el objetivo específico N°3 señala “Ser una institución provista de sustentabilidad y capacidad de gestión económica para asegurar su autonomía académica en el ejercicio y gestión de todas las actividades”. Sin embargo, al plantear los medios económicos para el logro de este objetivo, se señala el aporte de terceros y el ingreso de recursos por fondos concursables del sector público, cuestiones que no dependen del Centro, sino de variables externas. En razón de ello, la institución debe definir una estrategia de financiamiento del plan que propone.*
- El Centro plantea el desarrollo de un proceso de revisión de la pertinencia de las carreras que imparte, considerando su vinculación local y regional. Sin embargo, en las actividades a realizar, sólo se contempla un estudio de mercado destinado a identificar requerimientos de formación técnico profesional y el desarrollo de un programa de evaluación y mejoramiento continuo de las carreras, sin contemplar actividades a mediano y largo plazo que permitan que esta actualización adquiera un carácter permanente, acorde con las necesidades del entorno productivo.*
- Respecto de la definición de nuevas carreras que amplíen la oferta de formación actual, el Centro asume esta meta e indica un conjunto de actividades en forma genérica. Sin embargo, no contempla mecanismos de inversión y financiamiento.*
- Respecto de la revisión de las funciones y atribuciones de las autoridades académicas, la respuesta no aborda los mecanismos para descentralizar las decisiones de tipo académico respecto de las decisiones de los estamentos directivos, tal como fue requerido por el Consejo. En cambio, sólo se aprecia la intención de definir descriptores de cargo y capacitación para el personal administrativo docente.*
- Se contemplan metas asociadas a la capacitación del personal; sin embargo, la ejecución de las mismas se considera como una prioridad de mediano plazo, lo cual puede afectar la gestión inmediata del Centro, especialmente en aquellos aspectos débiles como es la gestión académica y los servicios de biblioteca.*

- *Al revisar las metas y actividades asociadas al objetivo específico N°2, no se observa la definición de perfiles docentes acordes a las asignaturas de los programas que ofrece el Centro.*

La institución compromete una revisión de los instrumentos de evaluación, en el corto plazo (2 años), para ser aplicada en el mediano plazo (4 años). Ello implica que dos cohortes de alumnos no podrán evaluar a los docentes, por lo que debe replantearse los plazos asignados.

- *Respecto del requerimiento del Consejo sobre la dotación de recursos bibliográficos y educativos necesarios para las carreras que imparte el Centro, la institución compromete la capacitación del personal encargado de la biblioteca en técnicas de catalogación, pero no prevé completar la dotación faltante, lo que no responde a los requerimientos del Consejo. Además señala que desarrollará convenios con la biblioteca municipal y la del Liceo Técnico de Río Bueno, lo cual no asegura, necesariamente, la disponibilidad del material técnico que se requiere para las carreras que hoy imparte el CFT.*

Además, como actividad de largo plazo (6 años), el Centro contempla un programa de consulta docente para la actualización bibliográfica. Sin embargo, de respetarse ese plazo, habrán egresado tres cohortes de alumnos a los que no se les asegurará la disponibilidad de bibliografía pertinente para los programas de estudio.”

- 11) Que, con fecha 20 de octubre de 2010, la institución remitió las respuestas a las acciones dispuestas por Acuerdo N°016/2009, para las cuales se transmitieron observaciones por Oficio N° 308/2010, las que fueron evaluadas por dos consultores externos.
- 12) Que, en sesión de 6 de diciembre de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 16/2009, respecto de las cuales se formularon observaciones por Oficio N°308/2010, y la evaluación que de dicha presentación efectuaron los consultores externos designados para tal efecto por el Consejo, concluyéndose que la respuesta institucional satisfacía los requerimientos efectuados, estimando cumplidas las acciones dispuestas.

Lo anterior fue comunicado a la institución a través de Oficio N° 502/2010, de 13 de diciembre de 2010, notificado mediante carta certificada despachada con igual fecha, el que transmitió observaciones a objeto que ellas fuesen incorporadas a las medidas comprometidas por el Centro, las que serían objeto de evaluación en la próxima visita de verificación.

- 13) Que, mediante Carta N° 545/2011, de 20 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución acerca de la segunda visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 27 y 28 de septiembre de 2011, por una comisión de pares evaluadores.
- 14) Que los días 27 y 28 de septiembre de 2011 se realizó una visita de verificación integral, con el objeto de evaluar el desarrollo del proyecto institucional a la luz de los nuevos criterios de evaluación para centros de formación técnica definidos por el Consejo Nacional de Educación, y el modo

en que la institución había abordado las observaciones que se transmitieron respecto de las acciones estimadas como cumplidas.

- 15) Que, con fecha 24 de octubre de 2011, la comisión de pares evaluadores hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido a la institución, mediante Carta N° 664 de 9 de noviembre de 2011, para recibir respuesta de la institución a dicho informe mediante Oficio N° 143/2011, de 17 de noviembre de 2011.
- 16) Que, con mérito en el informe elaborado por la Secretaría Técnica, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y las observaciones que efectuó la institución a dicho informe, el Consejo Nacional de Educación adoptó, en sesión de 24 de noviembre de 2011, el Acuerdo N° 120/2011, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC.

En dicho Acuerdo se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y dispuso seis acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución a más tardar el 30 de abril de 2012. Tales acciones fueron las siguientes:

- “ 1. *En materia de recursos humanos, la institución deberá:*
 - a. *Definir e implementar mecanismos formales de reclutamiento, selección, evaluación y desvinculación tanto de personal docente como administrativo.*
 - b. *Evaluar los requerimientos del Centro en cuanto a la prestación de servicios, tanto académicos como administrativos, con el objetivo de fijar y contratar la destinación horaria de su personal en función de ello.*
2. *Identificar el perfil de ingreso de los alumnos y conforme a él, definir una política de apoyo remedial que permita integrar en un todo coherente las actividades que se realizan y planificar aquellas que se realicen a futuro, en pos de mejorar, tanto sus índices de retención como de rendimiento académico.*
3. *Definir mecanismos e indicadores que permitan analizar la información académica de los estudiantes, utilizando esta información como insumo para la gestión académica del Centro.*
4. *Formular un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, según la matrícula y la oferta de carreras proyectada, que considere claros indicadores para su seguimiento y evaluación.*
5. *Implementar mecanismos sistemáticos de seguimiento de egresados y titulados del Centro, considerando elementos como nivel de empleabilidad, tiempos involucrados en conseguir empleo, niveles de renta, entre otros.*

6. *En lo concerniente al ámbito financiero, adoptar las medidas conducentes a separar la gestión financiera y contable correspondiente al Centro de Educación Integrada de Alumnos de aquella que compete al Centro de Formación Técnica Profasoc.*

Asimismo, debe establecer mecanismos e indicadores claros y consistentes para efectuar su presupuesto, seguimiento y control de ejecución, acorde con los lineamientos que establezca el Programa General de Desarrollo de la institución.”

- 17) Que el Acuerdo N°120/2011 fue notificado al Centro de Formación Técnica PROFASOC por carta certificada, mediante Oficio N°556/2011, de 26 de diciembre de 2011, despachado por correo certificado con igual fecha.
- 18) Que, a través del Oficio N°34/2012, de 20 de enero de 2012, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica PROFASOC sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional, en virtud del cumplimiento de su primer periodo de licenciamiento, oportunidad en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 18 de junio de 2012.
- 19) Que, con fecha 30 de abril de 2012, el Centro de Formación Técnica PROFASOC presentó su informe de respuesta a las acciones requeridas por el Consejo mediante el Acuerdo N° 120/2011, la que fue enviada a dos consultores externos para su evaluación.
- 20) Que, en sesión de 13 de junio de 2012, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica PROFASOC en respuesta a las acciones dispuestas por Acuerdo N° 120/2011, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, calificando como cumplida únicamente la acción N° 1. El resto de las acciones dispuestas fueron calificadas como no cumplidas, transmitiendo, mediante Oficio N° 261/2012, de 21 de junio de 2012, despachado por correo certificado el día 25 de junio de 2012, observaciones que la institución debía subsanar a más tardar, el 31 de julio de 2012.

La evaluación realizada por el Consejo acerca del grado de cumplimiento de cada una de las acciones indicadas fue la siguiente.

- I. Acción calificada como cumplida con observaciones por el Consejo:
 1. Con respecto a la acción N° 1.a, el Centro presentó un manual para los procesos de gestión en el que se definen mecanismos de reclutamiento y selección para el personal académico y administrativo, con lo cual, aborda gran parte de lo requerido por el Consejo. No obstante, no hace referencia al diseño o implementación de mecanismos formales de evaluación y desvinculación de dicho personal, por lo que la institución deberá hacerse cargo de estos aspectos.
 2. En relación con la acción N° 1.b, el Centro modificó su estructura organizacional, incorporando una Vicerrectoría y un apoyo secretarial, para la gestión directiva y administrativa del Centro; sin embargo, es

necesario que presente evidencias de haber realizado una evaluación global de requerimientos, del personal administrativo y docente.

En cuanto a la prestación de servicios académicos, si bien efectuó una modificación de la forma en que calculará el valor hora a pagar al personal docente, es necesario que informe si cuenta con una evaluación respecto de los tiempos mínimos que dicho personal requiere destinar, por ejemplo, a las funciones de jefatura de carrera, y si se está considerando formalizar alguna acción en dicho ámbito.

Por su parte, si bien se nombró una Vicerrectora, es necesario revisar la dedicación horaria que se le asigna para que cumpla con las funciones del cargo, pues ella pudiera resultar insuficiente, considerando que, además, se desempeña como Directora Financiera del Centro.

II. Acciones calificadas como no cumplidas por el Consejo:

1. En cuanto a la acción N° 2, el Centro no dio respuesta al requerimiento. En su lugar, se refirió a perfiles de egreso, de lo cual se infiere que la institución entendió de manera errada lo que disponía la acción. Cabe hacer presente, además, que las modificaciones que introduzca a sus planes de estudios y/o perfiles de egreso, deben ser sometidas a la aprobación de este Consejo, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.
2. En lo concerniente a la acción N° 3, el Centro presentó algunos avances, pues indica que a través de una plataforma informática espera sistematizar la información de los estudiantes. Sin embargo, no presenta los indicadores a partir de los cuales espera realizar la sistematización y seguimiento de dicha información. Sumado a ello, presenta evidencia de encontrarse trabajando en la elaboración de un modelo académico que incluye la reformulación de todas sus carreras, en base a competencias, alejándose de lo solicitado por el Consejo en esta acción.

Por otra parte, el Modelo Educativo presentado parece demasiado ambicioso en cuanto a las competencias que se espera lograr, especialmente considerando que no se ha identificado el perfil de ingreso de los estudiantes.

3. Respecto de la acción N° 4, la institución no presenta el plan solicitado, y sólo se limita a señalar que el vicerrector será el responsable de velar porque se disponga de los recursos de infraestructura y equipamiento necesarios, presentando algunos indicadores para evaluar la gestión en dicha área.
4. En relación con la acción N° 5, el Centro sólo señala que dispone de estadísticas precisas respecto de niveles de empleabilidad, tiempos involucrados en conseguir empleos y niveles de renta de sus egresados, y que éstas se encuentran validadas y socializadas con sus ex alumnos, cuestiones que no dan cuenta de la implementación de mecanismos sistemáticos, como solicitaba la acción.

5. En cuanto a la acción N° 6, no se ha separado aún, de manera efectiva, la contabilidad de ambas instituciones, por lo que no es posible dar por cumplida esta acción.
- 21) Que, con fecha 20 de junio de 2012, la institución remitió el Informe de Análisis Institucional, el que tras un análisis de forma se estimó inconcluso, pues no se habían completado todas las secciones, ni adjuntado los anexos de respaldo, por lo que, mediante Oficio N° 284/2012, se solicitó a la institución completar el informe y presentarlo al Consejo, a más tardar, el 31 de julio de 2012.
- 22) Que, con fecha 31 de julio de 2012, la institución remitió nuevamente el Informe de Análisis Institucional.
- 23) Que, mediante Carta N°466, de 20 de septiembre de 2012, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica PROFASOC acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía de la institución, en la cual también se evaluaría el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por Acuerdo N°120/2011, observadas a través de Oficio N° 261/2012. Posteriormente, mediante carta 483, de 01 de octubre de 2012, se reprogramó la fecha de la visita, para los días 18 y 19 de octubre de 2012.
- 24) Que, los días 18 y 19 de octubre de 2012, se efectuó la visita de verificación, conducente al primer pronunciamiento de autonomía institucional o ampliación del periodo de licenciamiento, que además tenía por objeto evaluar el cumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N° 120/2011 que no encontraban cumplidas, y que estuvo a cargo de una comisión conformada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 25) Que, con fecha 14 de noviembre de 2012, la comisión de pares evaluadores hizo entrega al Consejo del informe de la visita, el que fue remitido a la institución, a través de Carta N° 558/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, para recibir su respuesta el 20 de noviembre de 2012.
- 26) Que, en la verificación de los proyectos institucionales de las instituciones de educación superior adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica criterios de evaluación que establecen el nivel de desempeño que una institución debe alcanzar en sus distintas áreas y funciones y la capacidad de autorregulación que ha podido lograr, para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 27) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro de Formación Técnica PROFASOC, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, toda la documentación que disponía acerca del Centro y los acuerdos de estado de avance emitidos.
- 28) Que durante el período de licenciamiento ante este organismo, el Centro de Formación Técnica PROFASOC presentó al Consejo para su aprobación las carreras de Técnico de Nivel Superior en Educación Multiniveles con mención en Necesidades Educativas Especiales, Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con mención en Apoyo a las

Necesidades Educativas Especiales y Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias. Las dos primeras fueron rechazadas mediante Acuerdos N°41/2010 y 40/2010, respectivamente, en tanto que la última, conducente al Título de Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con Mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, fue aprobada mediante Acuerdo N° 143/2010, para ser impartida en jornada diurna.

- 29) Que durante el período que ha estado sujeto a verificación por parte del Consejo, el Centro de Formación Técnica PROFASOC, fue objeto de un proceso de examinación selectiva, correspondiente a la Modalidad Revisión de Exámenes, regulado en la Circular N° 3/2010, del Consejo Nacional de Educación. En dicho proceso se examinaron las carreras de Administración de Empresas (asignaturas Administración II, Comercio Exterior, Contabilidad II e Investigación de Mercados), Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias (asignaturas Currículum en Educación, Modelo de Buen Trato y Psicología del Desarrollo Infantil), y Técnico de Nivel Superior en Enfermería (asignaturas Promoción de salud I, Rol Laboral y Organización de Salud, Salud del Adulto y Senescente y Salud Rural). El Consejo dio cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 280/2012, de 12 de junio de 2012.

A partir de los resultados obtenidos en este proceso, el Consejo Nacional de Educación concluyó que, en general, las asignaturas examinadas presentan debilidades en sus programas de estudios, principalmente por falta de coherencia entre los objetivos establecidos y el perfil de egreso de las carreras y, a su vez, entre los elementos que conforman dichos programas (contenidos, metodología, sistema de evaluación y bibliografía).

En respuesta, el Centro propone reestructurar los programas de asignaturas.

- 30) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para centros de formación técnica, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC muestra el siguiente estado de desarrollo:
- a) En cuanto al criterio de **planificación y desarrollo del proyecto institucional**, la misión declarada por el Centro de Formación Técnica PROFASOC da cuenta del rol que cumple la institución, explicita su área de influencia, circunscribiendo su desarrollo a un plano local/regional, y con énfasis en un fuerte compromiso social. Define objetivos estratégicos claros y realistas y la población objetivo hacia la cual dirige sus servicios

De acuerdo con el tamaño del CFT PROFASOC, el proceso de toma de decisiones y la estructura que se ha dado son suficientes para impartir la docencia y realizar las labores asociadas a la administración de ella.

El Centro ha realizado esfuerzos por planificar su desarrollo, diseñando un Proyecto de Desarrollo Institucional con amplia participación de todos los estamentos de la institución; sin embargo, es incompleto y no se encuentra debidamente operacionalizado. En efecto, no efectúa un análisis del entorno, no se apoya en datos objetivos para sustentar sus propuestas, no proyecta su situación financiera, no contiene datos de proyección de crecimiento en alumnos, y tampoco presenta detalle de inversiones o reposiciones de equipamiento.

Ello lleva a que no constituya una guía efectiva de desarrollo futuro y que no sea posible realizar un adecuado seguimiento y evaluación del Plan. Si bien la institución realiza un monitoreo de su desarrollo, lo hace sobre la base de indicadores generales que no están cuantificados y que son difícilmente evaluables. Algo similar ocurre con el plan presentado para responder a las debilidades detectadas a partir del proceso de examinación selectiva.

En consecuencia, la institución no ha logrado desarrollar una capacidad de planificación que le sea útil como guía en su devenir como centro de formación técnica. Tal es así que el modelo educativo propuesto en el Informe de Análisis Institucional (IAI) no es posible de implementar sin la aprobación de este Consejo, en cuanto propone reformular los programas vigentes en base a competencias, centradas en el alumno. Ello hace necesario reformular los currículos, lo que requiere de la aprobación de los programas por parte del Consejo, etapa que no fue considerada en el Plan de Desarrollo ni en el Informe de Análisis Institucional y que, necesariamente modifica los plazos y costos involucrados.

- b) Respecto de la **administración institucional**, el Centro desarrolla una gestión adecuada de sus recursos, para lo cual cuenta con el personal con la dedicación horaria y capacidad necesarias para cumplir con las funciones encomendadas.

La administración de la institución, que antes estaba a cargo de las sostenedoras, se ha entregado al Rector y a la Vicerrectora.

La dirección superior cuenta con las competencias necesarias para administrar los requerimientos actuales. Conoce claramente el perfil del alumno que ingresa, ha adecuado la programación académica, de modo de satisfacer sus requerimientos. A su vez, el hecho de pertenecer a una comunidad pequeña facilita al Centro su posicionamiento, más aún, siendo la única institución de educación superior en la ciudad. Ello le permite estar inserto en la comunidad y, por lo tanto, conocer bien las oportunidades que se le presentan y los desafíos que enfrenta.

El Centro cuenta con procedimientos escritos para la selección y contratación de personal, así como para su desvinculación.

La infraestructura y el equipamiento de que dispone son suficientes y adecuados para las funciones que cumple; ha expandido las dependencias actuales y está en proceso de ampliarse en una propiedad aledaña.

La contabilidad no se usa como herramienta de gestión, y la manera en que se lleva es funcional sólo porque el actual tamaño del Centro lo permite.

En consecuencia, se observa que la institución gestiona sus recursos actuales en forma adecuada para su actual realidad; pero es necesario que ella se institucionalice y profesionalice para responder a las necesidades de una institución de educación superior que aspira a consolidarse.

- c) En relación con los **servicios de apoyo**, dadas las características del alumnado, proveniente en su mayoría de los quintiles 1 al 3, ha sido preocupación constante del Centro ayudarles a financiar sus estudios. En efecto, en forma previa al otorgamiento de las becas Nuevo Milenio que entrega el Estado, la dirección gestionó becas privadas para sus estudiantes.

El Centro facilita el acceso de los estudiantes a servicios de asistencia personal y social y los orienta en la postulación a becas y otras formas de financiamiento. Además, dispone de servicios que favorecen su empleabilidad. En efecto los alumnos regulares y los egresados destacan el apoyo que el Centro les brinda en la solución de problemas económicos o de índole social, siendo esta una de las fortalezas destacables del Centro de Formación Técnica PROFASOC.

- d) Respecto de las **carreras**, el Centro cuenta con planes de estudios que han logrado combinar adecuadamente las actividades teóricas y prácticas, situación que ha posibilitado a la institución diseñar una serie de actividades que permiten nivelar y fortalecer las competencias de los estudiantes, necesarias para un buen desempeño laboral.

Se han implementado criterios de evaluación e instrumentos que permiten establecer mejor el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en cada objetivo de aprendizaje. Estas acciones han sido reforzadas por la capacitación de docentes en aspectos que fortalecen la propuesta metodológica en cada asignatura.

Para concretar su propuesta curricular, la institución dispone de equipamiento, laboratorios y talleres que permiten un adecuado apoyo a los procesos formativos. Dispone de equipamiento didáctico suficiente para fortalecer y enriquecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes en todas sus carreras.

No obstante todo lo anterior, la institución, no ha hecho un análisis de mercado que, por un lado, respalde la actual oferta de carreras y que, por otro, prevea futuras dificultades en el campo laboral que ellas pudieran presentar.

Si bien existe gran disponibilidad de fuentes secundarias que permitirían una mejor toma de decisiones respecto del enfoque que se da a las carreras y a la posible apertura de otras, no se disponen de estudios que apoyen las propuestas que se declaran. El respaldo que se hace de las

líneas de acción de su proyecto institucional y de su visión de futuro no responde a datos objetivos. Sin perjuicio de ello, las carreras ofrecidas por el Centro son consistentes con la misión declarada.

- e) Los **docentes** del Centro cuentan con un adecuado nivel de actualización en las materias que enseñan, además de contar con experiencia laboral en el sector asociado a las carreras en las que imparten docencia.

El Centro cuenta con un manual para el reclutamiento de los docentes, en el que se establecen criterios mínimos para la selección. Además, dispone de un sistema de evaluación docente, que está en proceso de implementación.

En efecto se observa que el Centro cuenta con un equipo de docentes con una preparación que los hace idóneos en el ejercicio de sus funciones. Todos manifiestan sentirse a gusto y comprometidos con el trabajo que realizan, pues consideran que contribuyen a resolver un problema social en esta comunidad.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que el perfeccionamiento al que ellos acceden no es proporcionado por la institución, sino que responde a motivaciones individuales.

- f) Los **estudiantes** del Centro provienen en su mayoría de la región y de colegios del sector municipal y, en general, son personas que ya están incorporadas en el mundo laboral y buscan mejorar sus competencias, o son egresados que retoman su proceso de formación.

Para el ingreso de los estudiantes, el Centro ha establecido la aplicación de un test que mide actitudes, lo que permite una selección en las carreras de técnico en atención de párvulos y de técnico de enfermería. Considerando las variables proveniencia y actitudes, el Centro ha logrado diseñar un plan remedial, que tanto estudiantes como profesores, evalúan de manera exitosa.

El Centro tiene tasas de deserción muy bajas, y una tasa de aprobación de un 95%, muy alta respecto de otros centros de formación técnica, lo que se debe fundamentalmente al apoyo que brinda a los estudiantes a través de remediales, tutorías y de la retroalimentación que se hace a través de las prácticas, elementos que el área académica tiene muy en cuenta.

Por su parte la propuesta publicitaria que hace el Centro refleja la situación real en la que se encuentra, haciendo hincapié fundamentalmente en sus fortalezas.

Los estudiantes manifiestan un alto nivel de satisfacción respecto de los diferentes procesos que lleva a cabo el Centro. Evalúan positivamente a docentes, implementación, infraestructura, beneficios y oportunidades que la Institución les ofrece.

- g) En relación con los **egresados**, éstos se muestran satisfechos con la formación recibida y manifiestan haber conseguido trabajo tempranamente, incluso antes de titularse y, en sus áreas de interés.

Aun cuando el Centro no tiene incorporadas acciones de seguimiento de egresados sistemáticas, la cercanía física les permite conocer y hacer un seguimiento de cada uno de los alumnos. Sin perjuicio de ello, la implementación de un proceso de seguimiento sistemático de egresados, constituye un tema necesario de ser abordado.

- h) En cuanto a la **sustentabilidad**, el Centro no ha desarrollado todas las capacidades que le permitan aplicar procedimientos de análisis y autoevaluación con fines de mejoramiento continuo. En general se encuentra en una etapa inicial en la que recién se ha dado una estructura para autoevaluarse

No se efectúa análisis de contexto que entregue información para la reformulación de los planes y programas de las carreras que imparte, o respecto de la pertinencia de ellas. No se desarrollan estudios destinados a evaluar la pertinencia de abrir una nueva carrera en la región, en relación con factores como matrícula esperable, determinación del costo de impartir la carrera, disponibilidad de docentes en Río Bueno, empleabilidad de los titulados, ingresos probables al egreso, entre otros aspectos.

La vinculación con el sector productivo, es especialmente destacable en la carrera de Técnico en Enfermería es; ha permitido mantener la carrera con una matrícula estable, reconocida por la calidad de sus egresados y alumnos en práctica, y que cuenta con una alta tasa de empleabilidad. Al ser Río Bueno una comunidad pequeña, el Centro es conocido como una alternativa válida de estudios. Además, mantiene lazos con el mundo laboral, en parte debido a que varios de los docentes trabajan en las empresas relacionadas con lo que enseñan.

En general, el área del proceso formativo presenta un desarrollo mucho más avanzado que el área de gestión institucional, especialmente en los aspectos relacionados con la docencia, equipamiento y evaluación de los aprendizajes.

En cambio, en los procesos de gestión institucional se evidencian debilidades que deben ser superadas. En efecto, no ha sido posible verificar el funcionamiento de los procesos de administración de los aspectos contable/financieros, por cuanto la información disponible está basada en un balance que contiene al Centro de Educación Integrada de Adultos y al Centro de Formación Técnica que, de acuerdo con la legislación vigente, deben separarse. A la fecha de la visita, recién se había logrado esta separación, por lo tanto, no se pudo tener a la vista un estado de resultados individual de la sociedad PROFASOC.

Sumado a ello, se debe evaluar el efecto que tendrá en la matrícula nueva el hecho de no poder acceder a la beca Nuevo Milenio.

- 31) Que, asimismo, en sesión de esta fecha el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de las acciones N° 2, 3, 4, 5 y 6 dispuestas por el Acuerdo N° 120/2011, que fueron estimadas como no cumplidas a través del Oficio N° 261/2012, concluyendo que el Centro realizó esfuerzos por abordar

satisfactoriamente los requerimientos del Consejo, no obstante subsistir aspectos que deben ser subsanados por la institución. En virtud de ello, el Consejo estimó no cumplidas las acciones N° 2, 4 y 5 y cumplidas las acciones N° 3 y 6. Las observaciones que subsisten para estas acciones son las siguientes:

- a) En cuanto a la acción N° 2, que solicitaba a la institución identificar el perfil de ingreso de sus estudiantes, la respuesta presentada por el Centro, al igual que en el proceso de evaluación anterior, hace referencia a perfiles de egreso, a campo ocupacional y habilidades y capacidades que apuntan a un modelo educativo orientado en base a competencias, de lo cual se infiere que la institución nuevamente entendió de manera errada lo que disponía la acción, pues se pudo constatar en visita que el Centro dispone de los antecedentes que le permitían definir dichos perfiles.
- b) Respecto de de la acción N° 3, que requirió que se definieran mecanismos e indicadores que permitieran analizar la información académica de los estudiantes, utilizando dicha información como insumo para la gestión académica, el Centro ha implementado una plataforma informática a la que puede acceder el personal administrativos, docentes y estudiantes. Esta plataforma contiene información curricular de los estudiantes, entre otras. Si bien ello representa un avance significativo en la profesionalización de la gestión del Centro, no es claro cuál es la sistematización y uso que se da a esta información para gestionar el Centro, como tampoco cuáles son los indicadores relevantes y su utilidad.

Es necesario que el Centro presente claramente dichos indicadores, y explicité su utilidad para la gestión académica.

- c) En relación con la acción N° 4, que solicitó la elaboración de un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento para los próximos cinco años, la institución no presentó dicho plan. En cambio, presenta una reseña histórica de la evolución de la infraestructura del Centro, en la que si bien se evidencia un crecimiento de ésta, no responde a lo solicitado.
- d) La acción N° 5, solicitó implementar mecanismos sistemáticos de seguimiento de sus egresados y titulados, los que todavía se encuentran pendientes, pues, si bien se creó una unidad de vinculación con el medio para ello, y hay un contacto cercano con los egresados, esta interacción se debe principalmente a la cercanía que permiten las características geográficas de la zona, lo que podría hacerse insostenible en la medida que vaya creciendo la institución.
- e) Finalmente, la acción N° 6, solicitó adoptar medidas para separar la gestión financiera y contable del Centro de Formación Técnica y la del Centro de Educación Integrada de Adultos, lo que fue efectivamente realizado, quedando aún pendiente que se evidencie el desarrollo de una planificación y seguimiento contable del Centro.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades de educación superior que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.
- 3) Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
- 4) Que, si bien a juicio del Consejo, El Centro de Formación Técnica PROFASOC ha logrado un adecuado nivel de desarrollo en algunas áreas de su quehacer, aún no cuenta con condiciones suficientes para responder en forma satisfactoria a los requerimientos que derivan de su proyecto, y para cumplir a cabalidad con los criterios de evaluación definidos por este organismo, pues existen aspectos de menor desarrollo que afectan la consolidación de su proyecto, según se desprende de lo expuesto en las consideraciones que conforman el texto de este acuerdo.
- 5) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica PROFASOC, analizados a la luz de los criterios de evaluación para centros de formación técnica de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) No certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica PROFASOC, y ampliar el período de licenciamiento, por un plazo de dos años.
- 2) Calificar como cumplidas las acciones N° 3 y N° 6 y como no cumplidas las acciones N° 2, N° 4 y N° 5 dispuestas a través del Acuerdo N° 120/2011, y observadas mediante el Oficio N° 261/2012, debiendo la institución responder a las observaciones señaladas en el cuerpo del presente Acuerdo.

3) Disponer las siguientes nuevas acciones que el Centro de Formación Técnica PROFASOC deberá cumplir a satisfacción del Consejo.

a) Revisar el Plan de Desarrollo Institucional, operacionalizándolo de manera adecuada, dotándolo de indicadores que permitan su seguimiento y evaluación, a fin de que se transforme en un instrumento que guíe la gestión y desarrollo del Centro.

Asimismo, el Plan debiera incorporar datos de contexto en su elaboración.

b) Elaborar un plan que dé cuenta de la forma en que la institución abordará las debilidades detectadas en el proceso de examinación selectiva. Este plan debe estar correctamente operacionalizado, de manera que se pueda ir monitoreando su desarrollo y además debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Institucional.

c) Elaborar un plan de implementación del modelo educativo que pretende adoptar, que ofrezca claridad respecto de las proyecciones y estimaciones del Centro en esta materia.

d) Elaborar un presupuesto anual, con estimaciones de los ingresos y los gastos, flujo de caja y estados de resultados mensuales, con mecanismos e indicadores claros que permitan un seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.

e) Iniciar el proceso de regularización de las nuevas instalaciones que se han incorporado al Centro, informando el avance de éste.

El Centro deberá dar respuesta a las acciones señaladas y a las observaciones de las acciones indicadas en el considerando anterior, con posterioridad a su participación en un taller de planificación estratégica al que será convocado por el Consejo, y cuya fecha se comunicará oportunamente.

4) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

5) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.

6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

